



Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MEDELLIN EPM

Demandado: YOLANDA DEL CARMEN VASQUEZ

Radicado: 05-001- 41- 05 -009- 2022- 00882- 00

Auto No. 173

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa memorial remitido por la demandada el 24 de febrero de 2023, en el cual manifiesta que suscribió acuerdo de pago por concepto de retroactivo pensional por pago doble de mesada pensional a favor de a Ramiro Antonio Vásquez Bolívar y allega soporte de pago de cuota inicial, no obstante, dentro del acuerdo de pago, no se hace referencia al proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena correr traslado a la apoderada judicial de la parte demandante, en aras de que dentro del término de tres días informe al Despacho si se llegó a acuerdo con la parte demandada respecto a la controversia que activó el aparato jurisdiccional.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por EPM, contra YOLANDA DEL CARMEN VASQUEZ.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que dentro del término de tres días informe al Despacho si se llegó a acuerdo con la parte demandada respecto a la controversia que activó el aparato jurisdiccional.

TERCERO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240b9b6217ccf8a37ad6598158e80f04cc56001b57bf82ac0b7fb3e1d6e3fdb5**

Documento generado en 24/08/2023 05:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>